



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de agosto del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 218-A-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 10 de agosto del 2020; Oficio N° 006-2020-SITRAMUN-LM/SG, de fecha 07 de agosto del 2020; Informe N° 10-2020-MPLM-SM/CSST-VRI-P, de fecha 10 de agosto del 2020; sobre Ampliación de suspensión de Labores en la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Pública del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 03 de agosto del 2020, se Resuelve Suspender, por el plazo de siete (07) días calendarios hasta el día 10 de agosto del 2020, las funciones administrativas y atención al público en la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel;

Que, a través del Oficio N° 006-2020-SITRAMUN-LM/SG, de fecha 07 de agosto del 2020, la Secretaría General del SITRAMUN, de la Municipalidad Provincial de La Mar, presenta la propuesta de la ampliación del periodo de suspensión de labores por dos semanas (14 días) a partir del 10/08/2020 al 23/08/2020, hasta que se culmine con el tamizaje al 100% y la cuarentena de los trabajadores de la MPLM, porque no se puede reiniciar las labores exponiendo a los trabajadores entre tamizados y no tamizados;

Que, con Informe N° 10-2020-MPLM-SM/CSST-VRI-P, de fecha 10 de agosto del 2020, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – MPLM, recomienda que se aplaze la suspensión de labores hasta el 21 de agosto del 2020, toda vez que los infectados



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de agosto del 2020.

actualmente positivos y los nuevos posibles contagiados luego del tamizaje tengan tiempo suficiente para vencer la enfermedad y no ser fuente de contagio para los demás trabajadores o público usuario;

Que, con Opinión Legal N° 218-A-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 10 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su análisis jurídico señala: Que, resulta necesario en continuar con las medidas necesarias en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la entidad edil a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de infectados COVID-19, por lo que frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control de coronavirus (COVID-19), en la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, es viable de continuar las labores de prevención y control del coronavirus, por lo que se puede ampliar la suspensión de labores y atención al público en la Municipalidad provincial de La Mar, conforme se viene solicitando a partir del 11 de agosto hasta el 23 de agosto del 2020, precisando que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente y **OPINA:** 1.- Sugiere declarar procedente **AMPLIAR**, la suspensión de las funciones administrativas y la atención al público de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, con excepción de las áreas que prestan servicios básicos de tipo Ambiental, Seguridad y de salubridad, tales como Limpieza Pública, Serenazgo, Defensa Civil;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR, la suspensión de las funciones administrativas y la atención al público de la Municipalidad Provincial de La Mar por (13) días calendarios, a partir del día 11 de agosto del 2020 hasta el 23 de agosto del 2020, con excepción de las áreas administrativas que presten Servicios Esenciales de tipo ambiental, seguridad y de salubridad, tales como Limpieza Pública, Serenazgo y Defensa Civil; dicha medida obedece a la necesidad de salvaguardar la vida y la salud de los servidores de la Municipalidad Provincial de La Mar, ante el riesgo de contagio por COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, así como a las Unidades Estructuradas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

